



ACUERDOS INSTITUCIONALES DE CONVIVENCIA.

PARTE I: CONSIDERACIONES GENERALES

1. Ámbitos de aplicación
2. Fundamentos
 - 2.1. Marco Legal
 - 2.2. Marco filosófico-pedagógico
3. Propósitos

PARTE II: CUERPO NORMATIVO.

CAPÍTULO I: De Las Normas. Introducción.

CAPÍTULO II: De los alumnos.

CAPÍTULO III: De los padres y/o tutores de los alumnos.

CAPÍTULO IV: Del Personal docente y no docente del Establecimiento.

PARTE III: LAS SANCIONES

CAPÍTULO V: De las Sanciones.

PARTE IV: LOS PROCESOS DE APLICACIÓN Y EL CONSEJO INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA

CAPÍTULO VI: Del Consejo Institucional de Convivencia.

PARTE V: EVALUACIÓN Y REAJUSTES.

CAPÍTULO VII: Seguimiento y evaluación de las normas de convivencia

PARTE I: CONSIDERACIONES GENERALES

1. ÁMBITOS DE APLICACIÓN

Las presentes normas de convivencia se aplican en el Instituto de Educación Superior: “José Manuel Estrada” (Chaco) y su observancia compete -en forma personal, solidaria, razonada y responsable- a todos los miembros de la comunidad educativa: directivos, docentes, auxiliares docentes, alumnos, personal administrativo y de servicios, así como a todas aquellas personas que tengan o puedan tener -aunque sea de un modo accidental- alguna vinculación con esta casa de estudios.

2. FUNDAMENTOS

2.1. MARCO LEGAL

- ✓ Los Acuerdos Institucionales de Convivencia fueron realizados en el marco general de los principios establecidos en la Constitución Nacional y en la Constitución Provincial y en consonancia con las prescripciones determinadas en:
 - ✓ Ley de Educación Superior N° 24.521
 - ✓ Ley de Educación Nacional N° 26.206
 - ✓ Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058
 - ✓ Ley de Educación Provincial N° 6.691
 - ✓ Ley Provincial de Acuerdos de Convivencia en Establecimientos Educativos N° Ley 5221.
- Asimismo, se consideraron como marco específico para su construcción, los siguientes documentos:
 - La Resolución N°62/97 del Consejo Federal de Cultura y Educación de la Nación “*Criterios básicos para el desarrollo de normas de convivencia*”.

2.2. MARCO FILOSÓFICO-PEDAGÓGICO

Desde la perspectiva pedagógico-institucional, el Instituto de Educación Superior: “José Manuel Estrada” adopta los principios y valores de la democracia, entendida ésta en su verdadera esencia, su significado y su práctica.

Organizado de acuerdo con el concepto moderno de comunidad educativa, en su seno aparecen firmemente entrelazados y solidariamente comprometidos los alumnos, los docentes, y el resto de la comunidad educativa. Cada uno en el ejercicio de su rol en plenitud. Con sus derechos, proporcionados siempre a los deberes correspondientes; con su libertad, desarrollada en el marco de las limitaciones impuestas por la moral, el interés común, el bienestar general y el respeto por el prójimo.

Desde la perspectiva de la institución tradicional el modelo de comunicación vertical, más que comunicación es transmisión de órdenes. En cambio, este régimen de convivencia se elabora con el fin de establecer pautas de comunicación en la Institución donde emisores y receptores de mensajes -aún con jerarquías diferentes- se consideren mutuamente sujetos activos y no meros receptores pasivos.

El diálogo es condición prioritaria para entenderse y resolver en consecuencia. De ahí que se haga necesario crear espacios de diálogo aprovechando todas las posibilidades que el Instituto de Educación Superior: “José Manuel Estrada” ofrezca o genere. Sin diálogo no se entiende la vida democrática ni la práctica misma de la libertad

El hecho de convivir con nuestros semejantes ha sido siempre un asunto difícil. Las instituciones educativas conforman espacios complejos en los cuales las personas, especialmente cuando son niños o jóvenes, pasan buena parte de sus vidas. Allí no sólo acceden al dominio de distintas disciplinas sino que para hacerlo deben afrontar la convivencia con los demás miembros, es decir, con la comunidad educativa de la que forman parte. Esto hace evidente la insoslayable intersección que tiene lugar entre los aspectos curriculares y los institucionales

Al Instituto de Educación Superior: “José Manuel Estrada” le cabe enseñar también modos de convivencia social e institucional. Una de las formas de hacerlo tiene que ver con las ideas y conceptos que propone y que los alumnos deben aprender como requisito curricular. Si bien esta forma es importante, mucho más significativa resulta aquella otra inherente al modo de convivencia que genera el Instituto en su cotidianidad y que involucra a todos sus miembros sin excepción (alumnos, docentes, directivos, administrativos, auxiliares docentes, padres, etc.). Modalidad que con frecuencia no aparece explicitada en las planificaciones que se establecen o en los tipos de gestión (directiva, pedagógica, etc.) que se enuncian.

El Instituto está impulsando desde hace algunos años una fuerte transformación educativa. La misma incluye todas las dimensiones de la tarea pedagógica y no simplemente aquello que tiene que ver con la enseñanza de las disciplinas; en consecuencia revisa y rediseña no sólo nuevas ofertas académicas sino que, también, nuevas alternativas de gestión institucional y asimismo modalidades más confiables para regular convenientemente la convivencia en el Instituto, entendiendo que el clima institucional es producto de complejas relaciones entre los diversos actores que intervienen en él. Se asume la convicción de que con una real transformación en la metodología contribuirá decididamente a mejorar la convivencia social dentro del Instituto, y en consecuencia, el logro de los objetivos filosóficos, pedagógicos e institucionales.

El Instituto sostiene que el logro de una satisfactoria convivencia en su contorno debe ser entendido como un insumo primario e insustituible para transformar positivamente la educación e incidir favorablemente en todos los órdenes sociales. Ello redundará en beneficio de una educación más apropiada a las necesidades e intereses de los alumnos, generará mejores y más saludables condiciones de trabajo para los docentes y fortalecerá el acceso y cuidado de una cultura democrática y respetuosa de la diversidad, contribuyendo a la formación de ciudadanos íntegros.

3. PROPÓSITOS

Este Acuerdo Institucional de Convivencia se propone, esencialmente, para precisar con la mayor nitidez:

3.1 El estilo de vida interno que define al Instituto como centro de estudios, sujeto a los principios éticos, morales y democráticos, a los de una pedagogía que basa su mayor bondad en el diálogo que comunica positivamente a los protagonistas del proceso de enseñanza-aprendizaje y a aquellos que constituyen las características fundacionales y permanentes del ser nacional.

3.2 El juego de responsabilidades que se establece entre las personas miembros de la comunidad y la insoslayable obligación que cada cual tiene de asumirlas en plenitud tanto en sentido individual como comunitario. Esto se apoya en una clara definición de roles de adultos, respetando las diferencias en las responsabilidades contraídas. Dichos roles deberán ser conocidos y ejercitados por todos y cada

uno dentro del marco preciso de sus exigencias, limitaciones y manifestaciones y en la fluidez cotidiana de las relaciones interpersonales e interfuncionales.

PARTE II: CUERPO NORMATIVO.

Las normas suponen y ponen en marcha una relación organizada entre las personas; las normas institucionalizan. El marco institucional mayor de una sociedad democrática es la Constitución Nacional. No hay ninguna interacción entre personas que no siga cierta regla. Pero estas reglas invisibles no se podrían llamar normas; reservamos esta palabra para la norma escrita y publicada. Por otra parte, la norma democrática no atañe a la forma de pensar, a las creencias ni a los principios morales de la persona. La norma se aplica al comportamiento humano. Para dar un paso más, las normas se aplican al comportamiento atestiguable de las personas. Es decir, el lugar propio de las normas es el espacio público que aquí se define como el espacio de la atestación, del testimonio. Un hecho sólo es objeto de las normas si puede ser atestiguado, contrastado con pruebas neutrales. El primer paso para que la norma sea aplicable al espacio público es establecer los hechos.

CAPÍTULO I: De Las Normas. Introducción.

Art. 1º: Los miembros de la comunidad educativa del Instituto de Educación Superior “José Manuel Estrada” deberán respetar y procurar hacer respetar las normas de convivencia establecidas en el presente Acuerdo Institucional de Convivencia (AIC). Serán de aplicación en el ámbito escolar y las respetarán no sólo los integrantes de esta comunidad sino también los terceros que ocasionalmente la visitan.

CAPÍTULO II: De los alumnos.

Art. 2º: Son derechos de los alumnos:

- a) Ser respetados y cuidados, sin discriminación.
- b) Asociarse y formar libremente el Centro de Estudiantes.
- c) Participar libremente de la vida escolar, es decir, en todas las actividades que decida de manera libre y voluntaria.
- d) Sentirse reconocidos como protagonistas de la vida escolar.
- e) Desenvolverse en un ámbito de calidad y equidad educativa.
- f) Peticionar individual o colectivamente ante docentes y autoridades, por sí o a través de sus representantes legales, de forma escrita sin obviar las vías jerárquicas.
- g) Conocer, en tiempo forma, planes de estudio, regímenes de asistencia, de cursado y de correlatividades de los distintos espacios curriculares.
- h) No ignorar el presente Acuerdo Institucional de Convivencia (AIC).
- i) Conocer contenidos y criterios de evaluación de cada espacio curricular.
- j) Contar con una instancia de devolución de los resultados de los exámenes parciales
- k) Recibir igualdad de trato y de sanción ante las transgresiones.
- l) Utilizar plenamente las instalaciones edilicias sin interrumpir el normal desenvolvimiento de las clases.
- m) Conocer de manera detallada el uso y destino que se le da al dinero de cooperadora.

Art. 3º: Son deberes de los alumnos:

- a) Respetar a todo el personal del Establecimiento y a sus pares.
- b) Aceptar la diversidad y no discriminar.
- c) Asumir una actitud de compromiso, responsabilidad y esfuerzo como estudiante, dentro y fuera de la institución.
- d) Asistir, atender y participar en las clases de los distintos Espacios Curriculares en los horarios que corresponda.
- e) Valorar el esfuerzo que la comunidad realiza para mejorar sus condiciones de estudio.
- f) Cuidar, conservar y procurar el buen mantenimiento del edificio, mobiliario y materiales didácticos.
- g) Cumplir con lo prescripto en el presente AIC.

Art. 4º: Serán consideradas acciones sancionables del alumno las siguientes:

- a) Faltar el respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa (Insultos, tratos de manera despectiva, etc).
- b) No respetar las normas de higiene y presentación dentro de los ámbitos de la institución o en ocasión de su representación.
- c) Promover desórdenes.
- d) Interferir en el normal desarrollo de las clases.
- e) Destruir, ensuciar, robar o deteriorar las instalaciones y del material de la comunidad (por ej.: escribir o rayar bancos, pizarrones, paredes, muebles, etc. utilizando marcadores, correctores, elementos cortantes, etc.)
- f) Agredir a los demás en palabras o en actos.
- g) Adulterar o falsificar documentación escolar.
- h) Fumar, ingerir bebidas alcohólicas, consumir drogas o cualquier sustancia tóxica dentro del ámbito institucional. No se aceptará la concurrencia y/o permanencia en el Establecimiento bajo los efectos de dicha sustancia. Portar armas o elementos que puedan ser utilizados para agredir o causar daño.
- i) Toda actitud similar a las descriptas o que implique faltas a la convivencia en armonía.
- j) Usar el celular en el dictado de clases, exámenes parciales y finales; solos podrá hacerlo en casos de emergencia, o con una finalidad pedagógica didáctica.
- k) El procedimiento administrativo que se llevaría a cabo es en primer lugar es el bedel quien intervendrá con un llamado de atención, si la conducta persiste se elevara un informe al Director de Estudio y este decidirá si elevara un nuevo informe al Consejo Directivo quien se hará responsable de establecer la sanción y aplicabilidad de la misma.

CAPÍTULO III: De los Padres y/o Tutores de los alumnos.

Art. 5º: Son derechos de los padres, tutores y/o representantes legales de los alumnos:

- a) Recibir información acerca de sus hijos sobre:
 - b.1: logros destacados.
 - b.2: procesos y resultados del aprendizaje.
- b) Organizarse y participar en la Asociación Cooperadora.

CAPÍTULO IV: Del Personal docente y no docente del Establecimiento:

Art. 6º: Son derechos del Personal del Establecimiento:

- a) Ser respetados sin discriminación.
- b) Participar en la propuesta y desarrollo de proyectos y experiencias educativas innovadoras, para mejorar la calidad de la enseñanza en el Establecimiento.
- c) Promover la renovación bibliográfica y de materiales didácticos en general.
- d) Conocer el marco legal de su actividad: Estatutos, Régimen de Licencias, Seguros, Responsabilidad Civil.
- e) Ser valorados en:
 - e.1: su colaboración en la determinación de los problemas existentes y sus posibles soluciones.
 - e.2: su participación en el estudio de planteos didácticos y en la organización de los recursos para mejorar el rendimiento de los alumnos.
 - e.3: la organización de los actos escolares y eventos relacionados con la escuela y la comunidad.

Art 7º: Son deberes del Personal del Establecimiento.

- a) Respetar a los alumnos, a sus padres o tutores y a sus pares.
- b) Desempeñar con idoneidad, dedicación, responsabilidad y compromiso la función que les corresponde.
- c) Dar buen ejemplo en la manera de dirigirse a los alumnos y propios colegas.
- d) Demostrar capacidad de escucha y comprensión.
- e) Legitimar su autoridad con una actitud abierta a la comunicación y en el saber.
- f) Integrarse eficaz y productivamente al trabajo en equipo.
- g) Mantener las decisiones fundamentadas en la medida y en este documento.
- h) Ser solidario y fomentar la solidaridad entre los alumnos.
- i) No discriminar y valorar la diversidad: todos pertenecen a la institución y deben participar en la vida escolar.

- j) Entregar en término las calificaciones de las distintas instancias de evaluación y comunicar a los alumnos los resultados de los mismos.
- k) Cumplir con lo prescripto en este AIC.
- l) Concurrir puntualmente a sus obligaciones.
- m) En caso de licencias o paros, comunicar con 24 Hs. de anticipación, más aún, en caso de exámenes finales.

Art. 8º: Serán consideradas acciones inadecuadas de los docentes del Instituto de Educación Superior: “José Manuel Estrada”, las siguientes:

- a) Abusar de poder en su relación con los alumnos.
- b) Cometer actos de discriminación (racial, sexual, religiosa, etc.)
- c) Usar el celular en horarios de clases, en exámenes parciales y finales; solos podrá hacerlo en casos de emergencia y con finalidades pedagógico didácticos.
- d) Establecer y/o cambiar las fechas de evaluaciones, recuperatorios o de trabajos prácticos sin comunicar con tiempo suficiente a los alumnos. Sólo lo podrá hacer con 48 Hs. de anticipación.
- e) No respetar a los alumnos o a otros miembros del personal del Establecimiento.
- f) Manifestar desinterés ante las cuestiones planteadas por los alumnos.
- g) Calificar sobre temas no desarrollados en las clases.
- h) Censurar la libertad de expresión.
- i) Fumar, ingerir bebida alcohólicas, consumir drogas o cualquier sustancia tóxica dentro del ámbito escolar. No se aceptará la concurrencia y/o permanencia en el Establecimiento bajo los efectos de dichas sustancias.
- j) Descalificar a otros a través del lenguaje verbal escrito o corporal.
No reconocer como autoridad al personal directivo del Establecimiento

CAPITULO V: DISCIPLINA

Art. 8º: Serán consideradas acciones inadecuadas de los docentes del Instituto de Educación Superior: “José Manuel Estrada”, las siguientes:

Art.9:

- Conocer y respetar el Reglamento Orgánico Marco (ROM), Y EL Reglamento Académico Marco (RAM), como así todas las resoluciones emanadas de la Autoridad Educativa competente y Disposiciones del Consejo Directivo.
- Respeto por la comunidad educativa, ya sea entre profesores y alumnos y entre pares. Así como para las normas y el trabajo de los pares.

Art. 10º: Los actores institucionales para asistir a clases, en procura de cierta uniformidad, lo harán usando vestimentas que no ofendan a la moral pública, es decir, que no permita visualizar partes del cuerpo; por ejemplo, los pantalones rotos, remeras muy escotadas o cortas, musculosas, ropas con transparencias, ojotas, short o calzas ajustadas. Los actores para evitar esto último, lo hará vestido con el uniforme que se establezca por cada Profesorado y/o Institución, según corresponda. En caso de asistir a exámenes finales, registrar notas en la libreta deberán asistir con el uniforme establecido, con anterioridad, en caso contrario no se le permitirá realizar el mismo. Llevar a mesas de exámenes.

- Impedir la interrupción del dictado de clases o jornadas por parte de personas ajenas a la misma, exceptuando a equipo directivo, bedeles y docentes, siempre y cuando el motivo de la interrupción sea de sentida necesidad.

Art. 11: DEL MANTENIMIENTO DEL ORDEN Y LIMPIEZA DEL ESTABLECIMIENTO.

- La limpieza de la institución requiere que se siga un estricto protocolo para que los espacios que ocupan los estudiantes estén en perfectas condiciones. Y es que se trata de espacios con un elevado tráfico de personas, por lo que pueden acumular una gran cantidad de suciedad y sufrir un rápido desgaste si no se lleva a cabo el mantenimiento oportuno.
- Además de contar con personal de mantenimiento, se trata de tareas que involucran a toda la comunidad educativa, no solo por un beneficio personal, sino que forma parte de lo colectivo. Por todas estas cuestiones se establece:

- Colaborar con la limpieza del instituto y el personal de maestranza, dejando en el lugar correspondiente el material utilizado (sillas, mesas, libros de aula) .Como así también evitando tirar yerba y colillas de cigarrillo dentro del predio escolar.
- Colaborar con las limpiezas de los baños
- Ordenar mesas y sillas dentro de las aulas antes de retirarse y colocar en su lugar los muebles que fueron corridos o desplazados a otras aulas y otras dependencias.

Para dar forma, se citan algunas consideraciones puntuales para la organización áulica de estas actividades:

- **Formar grupos de trabajo:** para organizarse de una manera efectiva y eficaz a la hora de llevar a cabo el mantenimiento de las aulas.
- **Rotar los grupos:** cada grupo deberá realizar tareas de mantenimiento, consecuentemente posterior al grupo anterior.
- **Colaborar a la causa:** si bien todos los grupos tendrán su momento de realizar dichas tareas, todos deberán colaborar a fin de facilitar el trabajo de los demás. (levantar papeles, correr los bancos y sillas, cerrar las ventanas, etc.).
- En caso de que los miembros de un grupo en particular no asistan a clases, realizarán la tarea los miembros del siguiente grupo. Sin embargo, el grupo ausente deberá realizar el mantenimiento la siguiente clase.
- Es obligación de todos los miembros de la comunidad educativa concurrir al establecimiento en condiciones de higiene y con las vestimentas en buen estado de conservación
- Para el laboratorio de CIENCIAS y uso de proyector, mapas u otras herramientas didácticas pedagógicas, se deberá establecer un cronograma con días y horarios de usos, en las diferentes unidades curriculares a solicitud del profesor o alumnado con 48 horas de antelación. En caso de cumplir con esta norma institucional, tendrá derecho al uso de estos recursos didácticos, el profesor que haya realizado la debida solicitud.
- La sustracción, deterioro o extravío de bibliografía u otros materiales didácticos y equipos electrónicos de la institución, profesores y alumnos serán sancionados por el Consejo Directivo.

Art. 12: DEL COMPORTAMIENTO

- Observar una conducta acorde con la función educativa y con lo que implica la formación docente – profesional.
- Asistir al establecimiento con la vestimenta adecuada a la función que se desempeña. En caso de no cumplir con este requisito, el actor institucional, será pasible de sanciones de acuerdo al código establecido.
- Mantener el orden y evitar hacer ruidos y gritos en horas libres.
- Todas las conductas que afecten la moral y las buenas costumbres (por ejemplo agresiones verbales o físicas, actos o gestos obscenos, personas del Instituto alcoholizadas o drogadas, exhibicionismo, excesivas manifestaciones amorosas en el predio de la institución, adulteración o falsificación de documentos oficiales) será sancionada por el Consejo Directivo, de acuerdo con la gravedad del caso.
- Por una cuestión de Ética profesional Docente, es incompatible ser docente o personal administrativo y alumno de la carrera en la que dicta cátedra en el instituto.

Art. 13 SOBRE LOS ACTOS ESCOLARES

- Respetar y reverenciar los símbolos nacionales, inculcando a los alumnos un immaculado amor a la Patria y sentimientos de adhesión a los valores de la cultura nacional, regional, provincial, popular.
- Promover los principios democráticos y propiciar una conciencia de respeto por tales principios y por los valores humanos universales.
- Se acuerda que los Actos son instancias de Aprendizajes en el proceso de formación Docente y deberán ser creativos, y trabajar lo actitudinal, desde los espacios y además con propuestas áulicas para recordar las fechas.
- Participar de los actos programados por el instituto y comportarse de acuerdo con las circunstancias.

- Alumno que no asista a los actos citados por la institución, se registrará las respectivas inasistencias de acuerdo a las horas cátedras de todas las Unidades Curriculares correspondientes al día de la fecha.
- Los alumnos deberán asistir a los actos escolares a realizarse durante el ciclo lectivo, con el uniforme y/o atuendo que cada carrera estableció.

Art. 14: DE LAS ASISTENCIAS:

- Según se desprende del ROM, es función de los Bedeles tomar la asistencia en cada Unidad Curricular. Lo harán dentro de los 15 o 20 minutos de iniciada la clase, El Profesor/a deberá comunicar a Bedelía el Alumno que se retirara antes de culminado el horario.
- El Profesor, solo si lo prefiere, puede optar por tomar asistencia en su horario de clase y deberá entregar la planilla a bedelía, al finalizar la clase.
- Se deberá respetar los horarios de ingreso, salidas, a la institución y sus respectivos horarios de clases, oficinas administrativas, bedelía, secretaría, dirección de estudio y rectoría.
- Respecto a la tardanza con el cumplimiento de esta norma, se considerará una tolerancia de 10' para el alumnado, en los horarios de ingreso y salida siempre y cuando estén debidamente justificados. En caso de no cumplir con el horario de ingreso a cada Espacio Curricular, una vez transcurrido 15 minutos, corresponderá 1 (una) inasistencia completa.
- En caso de que el profesor no se presentase a clases dentro de los primeros 15 minutos y no comunique por los medios correspondientes su inasistencia o tardanza, los alumnos podrán proceder a retirarse del establecimiento.

Art. 15: JUSTIFICACIÓN

- Que se le exceptúe la inasistencia a clase o exámenes parciales en caso de una enfermedad grave y/o infecta contagiosa que afecte al resto del alumnado o fallecimiento de un familiar directo. En caso de ausencia tendrá derecho a realizar el examen parcial la clase siguiente, siempre y cuando presente por escrito una nota solicitando el mismo hasta 48 horas posteriores, anexando a ésta un historia clínica, certificado de defunción, según corresponda el caso que avale lo allí expresado.
- Que se le exceptúe la inasistencia a clase o exámenes parciales en caso de una enfermedad grave y/o infecta contagiosa que afecte al resto del alumnado o fallecimiento de un familiar directo. En caso de ausencia tendrá derecho a realizar el examen parcial la clase siguiente, siempre y cuando presente por escrito una nota solicitando el mismo hasta 48 horas posteriores, anexando a ésta un historia clínica, certificado de defunción, según corresponda el caso que abale lo allí expresado.
- Tomar consideración con el alumnado ante las condiciones climáticas o mal estados de los caminos intransitables. Se analizará el caso particular de cada alumno debiendo éste presentar indefectiblemente la documentación respaldatoria por intransitabilidad expedido por la comisaría local.
- Respecto a la asistencia de menores dentro de la institución: Queda prohibida la permanencia de menores en el interior de la Institución, salvo trámite administrativo que deba realizar en el día.

Art. 16: DE LAS RELACIONES INTERPERSONALES

- Los problemas que se susciten entre miembros de la comunidad, deberán aclararse entre las personas involucradas, sin generalizar por parte de ninguna y evitando su divulgación por ámbitos que no correspondan.
- Es conveniente dedicar el tiempo necesario para que las personas afectadas por alguna situación, aclaren sus problemas o dudas y las planteen en un marco de respeto para lograr un mejor entendimiento.
- Los alumnos no podrán ser evaluados en ninguna instancia por familiares directos (comparten lazos sanguíneos) o indirectos (no comparten lazos sanguíneos). En caso de ser necesaria la presencia de un tercero para evaluar al alumnado, el mismo deberá respetar la estructura evaluativa utilizada para el resto de la clase

Art 17: NORMAS RELACIONADAS CON EL DICTADO DE CLASES

- El Dictado de las cátedras se hará de acuerdo con las exigencias propias de la Educación Superior, y ajustándose al Diseño Curricular aprobado por la Jurisdicción.
- Elaborar la planificación anual y los programas de las Unidades Curriculares según las pautas pedagógicas generales establecidas por el Equipo de Conducción de la institución, y presentarlas en tiempo y forma. En caso de no cumplimentarse, el Concejo Directivo tendrá derecho a evaluar y accionar en consecuencia con la sanción que considerase adecuada para cada situación.
- Será obligación del Profesor hacer conocer diferentes posturas y prácticas pedagógicas relacionando Teoría y Práctica, y diversidad de metodologías referidas a un mismo tema, para que el alumno tenga la oportunidad de elegir libre y fundamentar su posición personal, sin descartar el conocimiento de las demás, teniendo la obligación de enriquecer sus apuntes.
- El profesor no puede exigir una bibliografía a la que el Estudiante no tenga acceso por ningún medio. Deberá arbitrar los medios y el mecanismo para que esa bibliografía esté accesible al alumnado.
- Durante el desarrollo de las clases, tanto para profesores como alumnos, no está permitido el uso del celular con fines personales. Salvo que el celular se transforme en un recurso de enseñanza.
- En situaciones de exámenes, los celulares de los estudiantes deberán estar apagados.
- Las clases deben ser desarrolladas por el profesor a cargo de la materia. Cuando otros docentes ajenos a la cátedra dicten clases, el profesor de la Unidad Curricular deberá estar presente en el aula.
- En situaciones de excepción y que las condiciones lo ameriten, se podrá utilizar las Tics como herramienta para lograr la inclusión, permanencia y retención de alumnos que por razones extraordinarias le impidan el cursado presencial regular. En estos casos se requerirá el análisis y aprobación del Consejo Directivo.

Art.18: SOBRE LOS ASPECTOS PEDAGÓGICOS

- Cuando se realizan en la Institución acciones de Investigación, de Extensión a la Comunidad, clases de apoyo, tutorías, o desarrollo profesional en el período en que no dictan clases por el carácter cuatrimestral de la asignatura o por disponibilidad horaria, el profesor deberá presentar un proyecto a la Dirección de Estudios que contendrá:
 - El número de horas.
 - Fundamentación
 - Objetivos generales y objetivos específicos.
 - Actividades y temporalización de las mismas.
 - Evaluación del proyecto
 - Responsables por acciones.
- Las actividades planificadas se iniciarán una vez que se apruebe el proyecto por dirección de estudio.
- Asistencia obligatoria y puntualmente a las reuniones generales, de carrera o área para las que sean citados.
- Las evaluaciones parciales, así como su devolución a los alumnos, se realizarán en el horario de clases establecido.
- Las correcciones de los parciales escritos deberá respetar un tiempo prudencial * 7 días corridos* de modo tal que el alumno que no aprobara tenga tiempo para la preparación de la reelaboración a partir de la devolución que le haga el profesor.
- Los trabajos prácticos escritos, y todo material realizado en el aula como acciones pedagógicas que realiza el alumno en el cursado y dan cuenta del proceso de aprendizaje, son propiedad del alumno.
- Las evaluaciones escritas parciales y finales son consideradas como documentos de acreditaciones de Unidad Curricular y por lo tanto quedarán en la institución. Los alumnos podrán solicitar la vista del examen y podrá sacar copia del mismo que lo tramitará a través del bedel.

CAPITULO VI

Art. 19: DE LOS EXÁMENES / MESAS ESPECIALES:

- En concordancia con la Resolución N° 4498/16 M.E.C.C. y T, podrán constituirse Comisiones Evaluadoras Especiales al alumno del curso terminal, cuarto año que haya acreditado la última unidad curricular del campo de la formación en la práctica profesional en las carreras de formación docente y que adeude hasta dos unidades curriculares para finalizar sus estudios.
- Las Comisiones Evaluadoras Especiales citadas precedentemente no podrán disponerse en épocas de exámenes finales.
- Se establece un (1) turno extraordinario de examen de Mesas Especiales por mes, de acuerdo a la organización institucional.
- Las solicitudes de mesas especiales deberán realizarse con la correspondiente nota dirigida al rector/a de la institución, explicitando la situación particular del interesado.
- La libreta estudiantil será un documento personal de control del alumno, sin valor oficial. El alumno que quisiera asentar notas numéricas de exámenes finales, deberá hacerlo en los turnos de mesas examinadoras, sin excepción.
- Los exámenes comenzarán en los días, horas y aulas fijados por la Rectoría del Instituto en concordancia con las semanas de exámenes establecidas por el Calendario de escolar.
- Los alumnos deberán inscribirse en bedelía / on line y formato papel en las fechas pre-establecidas en la Agenda Anual Institucional. El alumno no se exime de su responsabilidad si dicho control fracasa permitiéndole rendir examen de una unidad curricular sin haber aprobado la correlativa o la cursada correspondiente, como así mismo la condición de regular o libre. En cuyo caso, el examen será nulo.
- Los alumnos podrán anular su inscripción hasta 24 (veinticuatro) horas hábiles antes de la fecha de constitución de la mesa, en forma personal y dejando constancia de la misma.
- Para proceder a la inscripción es requisito previo que el Instituto, a través de bedelía, constatare la aprobación de la cursada y de las correlativas.
- Las actas de exámenes deberán estar confeccionadas e impresas a disposición de los profesores que constituyen las mesas examinadoras con veinticuatro (24) horas de anticipación, cuidando la correcta transcripción de los nombres completos, número de documento y número de libreta de cada alumno.

Art. 20: DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS MESAS EXAMINADORAS

- Es responsabilidad del Rectorado del Instituto la constitución de los "Tribunales Examinadores en el mes de febrero/marzo de cada año, siendo válidos durante todo el año lectivo correspondiente y modificándose según los movimientos de los profesores de las cátedras.
- El tribunal examinador deberá estar constituido por el presidente de la mesa y dos profesores de materias a fines, sin excepción.
- El Rector/a o quien se encuentre a cargo de la Dirección de Estudio podrá asistir a cualquier mesa examinadora e integrarla. En caso de ausencia del presidente de la mesa examinadora, dicha mesa será reprogramada.
- Los exámenes versarán sobre los temas, capacidades y habilidades que constan en el programa analítico, ya sea para alumnos regulares o alumnos libres, y en la planificación de la asignatura, en los que figurará la bibliografía recomendada. Los mismos estarán a disposición de los estudiantes por diferentes canales o medios, como así también el material de estudio desarrollado por la cátedra.
- La mesa examinadora iniciará a la hora prefijada. Los Profesores y alumnos deberán ser puntuales a la citación y están obligados a sólo quince (15) minutos de espera. En caso contrario, la mesa será reprogramada. El no cumplimiento de las obligaciones del profesor, se ajustará de acuerdo con lo estipulado en el Estatuto del Docente.
- En caso de extenderse las mesas examinadoras, no podrán prolongarse después de las 00.30 hs horas.
- Las mesas examinadoras procurarán terminar con su cometido en el día de su constitución. Cuando el número de inscriptos previsto, excede el horario institucional disponible y se constata que no podrá culminar en el día, quiénes se encuentren a cargo de dichas mesas

examinadoras, deberán informar a los alumnos y personal administrativo la situación, y especificar día y hora de continuidad del examen. La mesa no podrá ser interrumpida por más de tres (3) días.

- Serán examinados únicamente los alumnos que figuren en el acta preparada por bedelía. En caso de que un alumno se haya inscripto y no figure en el Acta Volante, bedelía deberá rehacer la misma, lo que significa no agregarlos al final.
- Los alumnos serán llamados por primera vez respetando el orden en que han sido ubicados en la lista, siendo obligación inexcusable la de concurrir al llamado con la libreta estudiantil, DNI, y el uniforme correspondiente. Si el alumno no presentara su libreta al inicio de la mesa, se hará constar en el acta como ausente.
- El inicio de cada examen, sea oral o escrito, se hará en el horario previsto y con la entrega de la libreta estudiantil a la mesa examinadora.
- Si el examen fuera escrito, su duración no podrá exceder de dos (2) horas reloj teniendo en cuenta que es un plazo razonable para que la mayoría de los alumnos pueda completar su prueba.
- El alumno deberá asistir a la notificación de su nota de examen y así podrá solicitar la vista de su examen escrito.
- Si el examen fuera oral y se llamara a un alumno y éste no se encontrara disponible en ese momento por diversas razones, será convocado nuevamente al finalizar el último alumno.
- Cuando hubiera coincidencia horaria de mesas examinadoras, el alumno que rinda examen en más de una mesa, deberá dar aviso a bedelía en el momento de la inscripción la que, a su vez, comunicará esta circunstancia a las respectivas mesas examinadoras. Informada esta situación, el docente deberá aguardar al alumno hasta 2 horas reloj.
- Los exámenes serán públicos, a menos que el alumno solicite privacidad.
- Todos los integrantes de la mesa examinadora están facultados para examinar al alumno, quedando reservado al Presidente la facultad de dar por terminada la exposición.
- Las mesas de exámenes finales no podrán coincidir en día y horario si fuesen espacios correspondientes al mismo año de cursado.
- Cuando hubiera coincidencia horaria de mesas examinadoras que sean correlativas en sí mismas, el alumno que rinda examen en más de una mesa, deberá dar aviso por escrito a bedelía al momento de inscripción. La misma comunicará estas circunstancias a las respectivas mesas examinadoras. Bedelía deberá rever la coincidencia y arbitrar los medios para modificar la fecha de una de las mesas.

Art. 21: DE LAS EXCUSACIONES O RECUSACIONES

- Los profesores designados para integrar las mesas examinadoras deberán excusarse de tomar examen a uno o más alumnos si se presentan las siguientes causales: parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad (tíos, sobrinos, primos) o segundo de afinidad (padres, hermanos, hijos, maridos, esposas), amistad o enemistad declarada, relación terapéutica, vínculo por tutela, quedando registrado el examen de estos alumnos en otro Acta Volante y en otra foja del Libro de Actas de exámenes.
- El docente deberá excusarse con anterioridad a la apertura de la mesa examinadora. A falta de quien acompañe al Profesor a cargo, podrá ser designado un Profesor de materia afín.
- Los estudiantes podrán recusar a cualquier miembro del tribunal, fundado en enemistad personal o familiar o cualquier otra causa debidamente fundamentada.
- La recusación deberá presentarse, con una antelación de quince (15) días corridos a la fecha de examen, por nota elevada al Rector explicitando las causas que justifiquen debidamente la recusación y adjuntando las pruebas si existieran, quien, al día hábil siguiente, le dará traslado al recusado para que en el plazo de dos (2) días presente su descargo. El Consejo Directivo resolverá dentro de los cinco (5) días de recibidas las actuaciones. De aceptarse la recusación, el miembro separado de la mesa examinadora será remplazado por el Profesor que a ese fin designe el Consejo Directivo y el acto de la mesa examinadora se desarrollará normalmente de acuerdo a este reglamento. Adhiriéndose al inciso b del Art. 2 del presente capítulo.

Art 22: INTERVENCIÓN DE UNA MESA EXAMINADORA

- El Rector podrá solicitar la intervención de cualquier tribunal examinador ante el Consejo Directivo justificando debidamente los motivos de la misma.
- Los alumnos podrán solicitar con una antelación de quince (15) días a la constitución de dicha mesa, en forma ESCRITA y aportando pruebas, ante el RECTOR Y por su intermedio al Consejo Directivo, la intervención de una mesa examinadora.
- El presidente de una mesa examinadora puede solicitar por sí mismo la presencia de profesores veedores o la intervención de la mesa examinadora, por causales que estime suficientes para garantizar la transparencia del acto. Siguiendo el procedimiento descrito anteriormente.
- El Consejo Directivo evaluará la situación a partir de los datos aportados y podrá adoptar la medida de intervenir una mesa examinadora mediante la designación de algún docente a quien éste designe en función de su formación académica, quien presidirá la mesa examinadora.
- Las autoridades correspondientes, como así también los profesores del Tribunal examinador serán notificados de la Intervención de la mesa por lo menos 24 horas hábiles antes de la realización del examen.
- Los alumnos podrán solicitar, en forma ESCRITA y aportando pruebas, ante el rector y por su intermedio al Consejo Directivo la designación de un profesor veedor en las mesas examinadoras con una antelación de cinco (5) días a la constitución de dicha mesa. Los veedores deberán ser profesores de asignaturas afines con la asignatura a examinar. La función de los veedores será la de observar el cumplimiento del presente reglamento y elevar un informe sobre el desarrollo de la mesa y sus conclusiones.
- Las autoridades correspondientes como así también los profesores del Tribunal examinador serán notificados al menos 24 horas antes de la realización del examen de la presencia de veedores. Se labrará un acta donde figure como constancia la presencia de veedor/es. Concluido el examen, los veedores elevarán a la rectoría un informe sobre las actuaciones del Tribunal, la cual, en caso de observar irregularidades, en coordinación con el Consejo Directivo, evaluarán las medidas a tomar.

Art 23: MECANISMOS DE INTERVENCIÓN

- El Rector deberá comunicar a los miembros del tribunal, con por lo menos 24 horas de antelación de la realización del examen, la presencia de veedores o las características de la intervención de mesa, por su persona o quien fuese designado por el consejo directivo y por escrito.
- El profesor designado como interventor presidirá la mesa. El presidente de mesa determinará la modalidad del mismo de acuerdo a la legislación vigente, determinando el carácter del examen escrito u oral en el caso de los regulares; escrito y oral eliminatorio en caso de libres.
- Indicará los contenidos y consignas a desarrollar en el examen.
- La corrección de escritos se realizará por el presidente de la mesa y por lo menos un miembro de la mesa afín a la cátedra.
- En caso de orales realizará un esbozo de cuestionario tipo para el interrogatorio.
- La calificación final será discutida por el tribunal, teniendo la decisión el presidente del mismo.

Art 24: DE LAS OBLIGACIONES Y DEBERES DE LOS PROFESORES EN LAS MESAS EXAMINADORAS

- La designación en carácter de miembro de una mesa examinadora No podrá ser renunciada y la imposibilidad de desempeñarla deberá ser fundamentada con la debida antelación ante el Rectorado, quien realizará las modificaciones que considere pertinentes, eximiendo o no al renunciante de su obligación.
- La firma de Actas Volantes y Libros de Actas es obligación inexcusable de los miembros de las mesas examinadoras, inmediatamente de finalizado el trabajo de examinar y calificar.

Art 25: DE LA EVALUACION Y CALIFICACIÓN DE EXAMEN

- Al finalizar los exámenes, la nota final resultará del acuerdo al que arriben los integrantes de la mesa examinadora. El tribunal deliberará en privado a fin de que cada miembro se expida individualmente. La nota final será asentada por el Presidente de la mesa examinadora en la Libreta del estudiante, en un Acta Volante y en los Libros de Exámenes de cada carrera.

- Los exámenes escritos serán corregidos por dos (2) integrantes de la mesa como mínimo. El valor de cada pregunta será establecido previamente, y se dará información del puntaje necesario para aprobar el examen. El alumno podrá solicitar la vista de su examen.
- La mesa examinadora deberá prever una instancia para mostrar las correcciones a los estudiantes interesados.
- El fallo de los exámenes será inapelable. En caso de que el mismo resultare desaprobado y a petición del alumno, el Presidente de mesa deberá manifestar las causas.

PARTE III: LAS SANCIONES

CAPITULO VII: De las Sanciones.

Art. 26º: La presencia de una sanción instauro al menos dos aspectos importantes para la formación de la conciencia ética y democrática. En primer lugar, la sanción logra un cierto equilibrio, una cierta reciprocidad entre el colectivo que se regula por una norma y los miembros que la transgreden. Si no hubiera sanción se diluye lo colectivo y se acentúa el individualismo, porque el encuadre normativo se debilita.

En segundo lugar, la sanción favorece un aprendizaje cognitivo que consiste en poder establecer una relación acción-consecuencia que permita el desarrollo de la capacidad anticipatoria de la mente: mis decisiones producen consecuencias.

Como principio general, en el Instituto de Educación Superior: “José Manuel Estrada” como en la sociedad no es bueno que haya impunidad. Si hay transgresión a las normas, lo esperable es que haya sanción. A continuación se presentan algunos *principios generales* para su aplicación.

- **Equidad:** la valoración de este concepto permite evitar preferencias, privilegios, marginaciones
- **Proporcionalidad:** Un principio general de justicia pide que la sanción tenga relación con la transgresión. Aquí es necesario calificar las transgresiones como leves, graves o muy graves.¹ La sanción será proporcional a esta calificación. Siempre es bueno recordar que conviene someter a debate los argumentos que sostienen estos criterios.
- **Gradualidad:** la aplicación de sanciones evitará resoluciones abruptas e irreversibles y guardará proporción entre la falta y la sanción. La sanción no puede aplicarse sin procesos previos de advertencia, llamados a la reflexión, siguiendo un proceso creciente en la importancia de la sanción. No es conveniente que la primera respuesta de una institución educativa sea aplicar una sanción grave. Es importante recordar que el objetivo principal de las normas es educativo. Todos los sistemas de advertencias son estrategias de gradualidad.
- **Contextualización:** Se considera el contexto que da origen y sentido: condiciones personales, sociales, ambientales e históricas de todos los actores involucrados en la transgresión.

Art. 27º: Las normas son inseparables de las sanciones, pero éstas pueden tener diversos sentidos y, según ellos, hay diferentes tipos de sanciones. Por ellos es que el presente Acuerdo Institucional de Convivencias incluye una diversidad de sanciones, y deja opciones para elegir las con un criterio educativo en relación directa con el contenido de la transgresión. Norma, transgresión y sanción forman un conjunto integrado. A continuación se mencionan diferentes sentidos y tipos de sanciones que se implementarán teniendo en cuenta, siempre, la naturaleza y gravedad de la transgresión:

- La palabra sanción alude a un sentido *punitivo*; en él se acentúa el estímulo del temor para ejercer control sobre las conductas. El mensaje que contiene es “quien transgreda la norma tendrá consecuencias desagradables”. Aunque de algún modo la presencia de sanciones no puede eludir este mensaje, resulta a todas luces insuficiente y limitado. Apostar a la amenaza y al control externo no favorece el desarrollo del autocontrol y la autonomía. Es necesario aclarar que las sanciones en ningún momento tendrán carácter punitivo, ya que esto no conlleva a superar equivocaciones o errores, sino que deberán estar imbuidas de un sentido formativo y ejemplificador.
- La sanción puede tener un significado *reparatorio*. Si se ha hecho un daño se propone una reparación. El daño puede ser moral o material y la reparación también lo será.² Es clara la ventaja educativa

¹ Para ver cuáles son consideradas transgresiones leves, graves o muy graves; ver el ANEXO 1

² Se entiende por “Reparación moral”: Desagravio, satisfacción de una ofensa o un perjuicio. DRAE

que tiene el enfoque reparatorio porque permite tener una mayor conciencia del daño que puede producir una transgresión a la norma.

- La sanción puede apuntar al cambio de conducta y adoptar la modalidad de un contrato de cambio de conducta en un tiempo determinado (actas acuerdos). Esta opción puede acercarse a la figura de la “probation” (tiempo de prueba), la cual consiste en suspender la sanción con el objeto de que la persona que haya transgredido una norma muestre cambios de comportamiento; de lo contrario, la sanción se aplica. Aquí también se acentúa el proceso educativo.
- La sanción puede adoptar una forma *experiencial*. Proponer a la transgresora práctica que le favorezcan la empatía con los otros y el sentido comunitario. Propuestas de trabajos comunitarios, experiencias en otros contextos. Se intenta ofrecer otro rol y otra perspectiva al transgresor apuntando a la raíz de su comportamiento que puede fundarse en la ausencia de una perspectiva colectiva o de una capacidad de empatía.

Art. 28º: Las sanciones a aplicar tendrán en cuenta el tenor de la falta, su mayor o menor gravedad y sus consecuencias reales, si existió premeditación, intencionalidad o negligencia en el perjuicio causado a otros o a la institución educativa. Por ello las faltas se graduarán como leves, graves y muy graves, así como la reiteración de las faltas cometida, lo que agravará las mismas.

Art. 29º: Las sanciones serán registradas en el legajo del alumno, a los efectos de que se tome debida nota.

Art. 30º: El Consejo Directivo es el órgano independiente y facultado para aplicar la sanción y controlar su cumplimiento. Las sanciones disciplinarias que se aplicarán en caso de transgresión a las normas establecidas por este Acuerdo Institucional de Convivencias estarán determinadas, según la gravedad de la falta, de la siguiente manera:

- a) Llamado de atención por escrito.
- b) Apercibimiento en caso de repetirse el llamado de atención, el mismo debe ser con intimación por escrito.
- c) Reposición o reparación de material didáctico, muebles y edificio.
- d) Actividades comunitarias.
- e) Suspensión temporal o definitiva de la Institución.
- f) Separación del Establecimiento. Máximo el año escolar.

Art. 31º: Se consideran faltas graves:

- a) Agresión física entre compañeros, en palabras o en actos dentro del perímetro del instituto.
- b) Destrucción o deterioro de mobiliario, edificio o material didáctico del Instituto, que implicará reposición del material dañado, sin descargo de la sanción que corresponda.-
- c) Actitudes de indisciplina en clases o dentro del ámbito del Instituto que atenten a la convivencia armónica.
- d) Falta de respeto y /o agresión al personal de la Institución.
- e) Falsificación de la información y/o documentación institucional.
- f) Copiar en las evaluaciones.
- g) Acoso, físico, psicológico, sexual, etc.
- h) Difamación comprobada por medio de cualquier red social (Facebook, Twitter, etc.) a cualquier miembro de la Institución.
- i) Robo cometido en el Establecimiento o amenazas a miembros de la Comunidad Educativa.
- j) En caso que el alumno porte armas u objeto punzante, la sanción correspondiente será la separación definitiva.
- k) En caso de ingresar al establecimiento con un grado de alcoholismo, consumo de drogas u otra sustancia tóxica, se sugiere la suspensión temporal.
- l) En caso de comprobarse la venta de drogas en el establecimiento, se sugiere la suspensión definitivamente de la institución a quien lo practique.

Art. 32º: Cuando un docente miembro del personal de la institución deba observar la conducta de un alumno, comunicará de inmediato el hecho por escrito al Consejo Directivo, quien establecerá los tipos de sanciones correspondientes.

Art. 33º: Las inconductas del personal del Establecimiento serán evaluadas y sancionadas en el marco legal que les corresponda.-

Art. 34º: Las personas sobre las que recaería una sanción, docente o alumno, tendrán derecho a ser escuchados previamente y hacer su descargo dando a conocer las razones de sus actos y su punto de vista sobre los hechos que se analizan. Podrán hacerlo en forma verbal o por escrito, según su criterio.

PARTE IV: EVALUACIÓN, APROBACIÓN Y REAJUSTES.

CAPÍTULO VIII: Seguimiento y evaluación de las normas de convivencia

Art. 35º: Los Acuerdos Institucionales de Convivencias deberán, en primer lugar, ser aprobados por el Consejo Directivo, sin ser objeto de rechazo o merecer reparos importantes por la autoridad máxima de la institución. Si sucediera esto último, habrá que rehacer la redacción del AIC. Una vez que se consiga el consenso con el respaldo de la autoridad institucional, se elevará al nivel superior del sistema educativo. Sólo con la aprobación de la autoridad jurisdiccional los Acuerdos Institucionales de Convivencias entrarán en vigencia.

Art. 36º: El seguimiento y la evaluación de las presentes normas de convivencia será realizado por los distintos representantes de la comunidad educativa en función de sus específicos roles quienes podrán proponer, ante los miembros del Consejo Directivo, las modificaciones y ajustes que la experiencia de ejecución reclame.

Art. 37º: Durante el período de inscripción a cada ciclo lectivo, los alumnos se informarán del presente Acuerdo de Convivencia, firmando un acta de conformidad.-

ANEXO 1: de las faltas Leves, Graves y Muy Graves.

Se considera falta a toda conducta o actitud que dañe u ofenda o que pudiera dañar y/u ofender a una o más personas, o que cause deterioro a las instalaciones, mobiliario o elementos de trabajo. Además de todo aquello que vaya en opuesto a los Acuerdos Institucionales de Convivencia.

Leves: se consideran leves a las transgresiones a las normas que no sean lesivas (Que causa o puede causar lesión) para la convivencia, en cualquiera de sus formas.

Graves: se considerarán graves a las transgresiones a las normas que causen daño o sean lesivas para la convivencia, en cualquiera de sus formas.

Muy Grave: acciones que ocasionan perjuicio o daño de mayor intensidad y por lo tanto, riesgosas para terceros, siendo alguno de esos terceros, directivos, docentes, bedeles, alumnos, etc. representando un claro peligro para la integridad física, moral o psicológica de los actores involucrados. También se puede considerar en esta categoría una falta como extremadamente grave, cuando la magnitud del daño (a un par o al instituto), lo justifique.

Categorización y enunciación de las faltas.

El siguiente es un listado de acciones que se consideran faltas. Pero atendiendo a la dinámica de las relaciones humanas y a la posibilidad que surjan otras, el Consejo Directivo deberá evaluar toda acción que, aun no enumerada en la presente como tal, amerite una sanción, en defensa de los derechos de quienes pudiesen resultar afectados y en virtud de la necesidad de propender a la construcción de ciudadanía, pues toda Ley impone sanciones para quienes transgreden lo establecido de forma general y en casos particulares, quedando a discusión y debate todo aquello que no se encuentre normado.

En este sentido el C.D propondrá la revisión de las normas establecidas, para su adecuación, cuando la situación lo amerite.

Son faltas Leves, las siguientes:

- ✓ Ensuciar intencionalmente las instalaciones.
- ✓ NO Contribuir con la limpieza e higiene del Establecimiento.
- ✓ Interferir de manera inapropiada en el normal desarrollo de las clases o actividades escolares de cualquier tipo
- ✓ Salivar en los pisos, paredes, muebles, etc.
- ✓ Escribir las instalaciones y/o el mobiliario.
- ✓ Desobediencia ocasional.
- ✓ Arrojar elementos de cualquier naturaleza.
- ✓ Elevar el tono de voz.
- ✓ La tercera reiteración consecutiva de faltas leves, constituirá falta grave.

Son faltas Graves, las siguientes:

- ✓ Se considera grave a la falta de respeto notoria, expresada de cualquier manera, incluida la gestual.
- ✓ Atacar, ofender o agraviar los símbolos patrios, religiosos y las instituciones democráticas.
- ✓ Destruir o deteriorar las instalaciones y/o el material de la comunidad educativa (amueblamiento, equipos, afiches y/o elementos del instituto).
- ✓ Fumar y/o ingerir bebidas alcohólicas dentro del instituto.
- ✓ Maltratar, en cualquiera de sus formas, a cualquier persona.
- ✓ Generar discordia entre las personas.
- ✓ Encubrir conductas de otros alumnos que fueran pasibles de sanción
- ✓ Utilizar el teléfono celular durante exámenes parciales y finales.
- ✓ Toda falta leve en condición de reiterada reincidencia.
- ✓ Promover desórdenes dentro del instituto, o durante el ingreso o egreso de los alumnos al mismo.

Son faltas Muy Graves, las siguientes:

- ✓ Deteriorar o destruir bienes muebles o inmuebles de la institución o de los compañeros, así como de la comunidad educativa toda.
- ✓ Daños al patrimonio escolar.
- ✓ Amenazar verbalmente o por escrito a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
- ✓ Agredir de manera física y/o psicológica, ya sea verbalmente o por escrito, a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
- ✓ Apoderarse, con o sin uso de la fuerza, de objetos ajenos, cualquiera fuera su naturaleza o valor.
- ✓ Discriminar, en cualquiera de sus formas.
- ✓ Distribuir y/o vender alcohol o drogas de cualquier tipo en la institución.
- ✓ Falsear y/o adulterar documentación o falsificar firmas.
- ✓ Ingresar al establecimiento con armas de cualquier tipo o elementos para el uso violento de los mismos.
- ✓ Pelearse y/o incentivar peleas, dentro y/o fuera del instituto.
- ✓ Consumir alcohol, drogas o cualquier otro tipo de sustancias tóxicas dentro o fuera del establecimiento, cuando sus efectos alcancen el ámbito escolar.
- ✓ En caso de comprobarse la venta de drogas en el establecimiento.
- ✓ Publicación de información privada, manipulación de información, agredir o denigrar a los compañeros y/o docentes a través de internet (redes sociales).
- ✓ En caso que el alumno porte armas u objeto punzante.